



Política de Compliance Penal

**Aprobada por el Consejo de Administración de
CELSA STEEL S.A. a 28 de enero de 2025**

Información importante sobre este documento

Identificación de la Política	<i>Política de Compliance Penal</i>
Política de aplicación global o nacional	Global
Normas que sustituye	<i>Política de Cumplimiento Normativo en Materia de Prevención de Delitos</i>
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	<i>Código de Conducta Ética, Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos</i>
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas la unidades de negocio y funciones del grupo <i>CELSA</i>
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros de la Organización y Socios de negocio</i> , según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Comité Ético</i>
Fecha de aprobación	28/01/2025
Fecha de la última actualización	
Fecha de aplicación	28/01/2025

ÍNDICE

1	Definiciones	4
2	Objeto	6
3	Ámbito de aplicación	7
	3.1 <i>Sociedades y personas afectadas</i>	7
	3.2 <i>Actividades afectadas</i>	7
4	Listado de delitos y parámetros de conducta	8
5	Medidas Organizativas	9
	5.1 <i>Comité Ético</i>	9
	5.1.1 <i>Composición</i>	9
	5.1.2 <i>Autonomía e Independencia</i>	9
	5.2 <i>Obligaciones de los Miembros de la Organización</i>	10
	5.2.1 <i>El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y el Comité de Dirección de CELSA</i>	10
	5.2.2 <i>Todos los Miembros de CELSA</i>	12
6	Conocimiento y declaración de conformidad	13
7	Comunicación de conductas	14
8	Consecuencias del incumplimiento	16
	Anexo I	18
	Anexo II	23
	Anexo III	25

1 Definiciones

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente *Política*:

- **CELSA / Organización:** a los efectos del *Modelo de Prevención Penal*, hará referencia a la compañía CELSA STEEL, S.A y al resto de entidades que conforman el *Perímetro de control penal*, relacionadas en el **Anexo I** de la presente *Política*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a las entidades adheridas al *Modelo de Prevención Penal* de CELSA, relacionadas en el **Anexo I** de la presente *Política*.
- **Consejo de Administración:** órgano de gobierno de CELSA, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que el *Comité de Dirección* de CELSA informa y rinde cuentas.
- **Comité de Dirección:** conjunto de miembros dentro de CELSA, con funciones de dirección y control dentro de la *Organización* al más alto nivel.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente formado por varios miembros del *Consejo de Administración*, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se encarga, entre otras competencias, de supervisar el *Modelo de Prevención Penal*.
- **Miembros de la Organización:** integrantes del *Consejo de Administración*, miembros del *Comité de Dirección*, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen empresas instaladoras, agentes o comisionistas, proveedores, asesores externos, *joint-ventures*, clientes y, en general, personas físicas o jurídicas contratadas por CELSA para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Tercero:** persona física o jurídica u órgano independiente de la *Organización*.
- **Partes interesadas:** a los efectos del *Modelo de Prevención Penal*, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socio de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*. A título de ejemplo, se incluyen las administraciones públicas.

- **Modelo de Prevención Penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*.
- **Comité Ético:** órgano interno de CELSA de carácter colegiado que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Prevención Penal*. La existencia de este órgano responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del *Modelo de Prevención Penal*. Asimismo, el *Comité Ético* desarrolla el rol de *Responsable del Sistema Interno de Información*.
- **Política de Compliance Penal:** es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, que aparecen ocasionalmente referidas como la "*Política*".
- **Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y desarrolla las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- **Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos:** es el texto que desarrolla las medidas organizativas y procedimientos orientados a dotar de efectividad a la *Política de Compliance Penal*.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que CELSA podría ser investigado, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización*, así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este documento.

2 Objeto

Esta *Política* desarrolla lo establecido en el *Código de Conducta Ética* de CELSA y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de CELSA de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los más elevados estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

La presente *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de CELSA y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de CELSA y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Consejo de Administración*, de la *Comisión de Auditoría y Control* y del *Comité de Dirección*, así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

3 **Ámbito de aplicación**

3.1 **Sociedades y personas afectadas**

La presente *Política de Compliance Penal* (en adelante, la “*Política*”) es de obligado cumplimiento y de aplicación global a *CELSA*, así como para sus sociedades dependientes que se han adherido a la presente *Política* y que conforman su *Perímetro de control penal* a los efectos de este texto.

Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

Como prueba de la entrega y aceptación del presente documento, se facilita la declaración formal de conformidad que consta como **Anexo II** a los *Miembros* de *CELSA*.

Asimismo, *CELSA* podrá facilitar la presente *Política* a aquellas personas físicas y jurídicas que, en su actividad comercial o industrial, se relacionen con ella, cuya adhesión a la misma se realizará a través de los cauces previstos en el **Anexo III** de la presente *Política*.

3.2 **Actividades afectadas**

En el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* de *CELSA*, se describen someramente las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España. Estas figuras penales son por los delitos¹ cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por **sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, o (ii) por las **personas sometidas a su autoridad**, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos *Riesgos penales* en el ejercicio de sus actividades.

Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que *CELSA* espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

¹ El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta *Política*, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

4 Listado de delitos y parámetros de conducta

En el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* se resumen las figuras penales de las cuales **cualquier persona jurídica** puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, pues, **junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos penales.**

Es **obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento.** Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser **directo** como **indirecto**, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a *CELSA* en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias**, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener más información al respecto, puede acudir al *Comité Ético* de *CELSA* o formular una consulta a través del [Canal Ético](#) y/o consultar las figuras penales en el [Código Penal español vigente \(www.boe.es\)](#).

5 Medidas Organizativas

La *Política de Compliance Penal* de CELSA está basada tanto en los principios y valores recogidos en su *Código de Conducta Ética*, como en los requisitos exigidos por el artículo 31 bis del Código Penal español, los cuales se enuncian a continuación:

5.1 Comité Ético

5.1.1 Composición

CELSA dispone de un *Comité Ético*, que tiene atribuidas funciones de prevención penal que se encargará de dotar de efectividad a la presente *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Modelo de Prevención Penal* que la desarrolla.

El *Comité Ético* es un órgano colegiado y está integrado por los siguientes miembros:

- *Compliance Manager*
- *Chief People Officer*
- *Chief Financial Officer*
- *Head Sustainability & Public Affairs*
- *Chief Legal Officer*

El *Compliance Manager*, en calidad de representante, reporta directamente las actividades del *Comité Ético* a la *Comisión de Auditoría y Control*, de quien depende funcionalmente, así como a el *Comité de Dirección*.

5.1.2 Autonomía e Independencia

El *Consejo de Administración* ha designado al *Comité Ético*, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el *Comité Ético* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*.

En los términos previstos en esta *Política*, el *Comité Ético* goza del pleno apoyo del *Consejo de Administración* y la *Comisión de Auditoría y Control*, quienes le confían la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Prevención Penal*. En este sentido, los miembros del *Comité Ético* están facultados para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precisen para el desarrollo de sus cometidos. Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarles de manera inmediata los documentos e informaciones que soliciten en el ejercicio de sus funciones.

La independencia de los miembros del *Comité Ético* garantiza la neutralidad en la toma de

decisiones. Esta independencia está respaldada por su acceso a la *Comisión de Auditoría y Control* y al *Consejo de Administración* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité Ético* corresponde en última instancia a la *Comisión de Auditoría y Control*.

5.2 Obligaciones de los *Miembros de la Organización*

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Modelo de Prevención Penal* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, **(i)** velen por el cumplimiento de lo establecido en la presente *Política*, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y **(ii)** atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de los miembros del *Comité Ético* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente **(iii)** comuniquen a través del Canal Ético cualquier posible incumplimiento que se observe en el seno de la *Organización*.

5.2.1 El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y el Comité de Dirección de CELSA

El *Consejo de Administración*, la *Comisión de Auditoría y Control* y el *Comité de Dirección de CELSA* no sólo respaldan al *Comité Ético* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Modelo de Prevención Penal* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en *CELSA* el *Consejo de Administración*, la *Comisión de Auditoría y Control* y el *Comité de Dirección* los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización*, las obligaciones destacadas que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El *Consejo de Administración* se constituye como el máximo órgano de *CELSA* que, de forma independiente, se encarga del gobierno y representación de la *Organización*.

En relación con el *Modelo de Prevención Penal*, le corresponde a éste la aprobación y el seguimiento del desarrollo, gestión y administración de las políticas y estrategias generales, siendo el responsable último del *Modelo de Prevención Penal*.

No obstante, en materia de *Compliance* penal, el *Consejo de Administración* de *CELSA* actuará a través de la *Comisión de Auditoría y Control*.

El *Consejo de Administración* es responsable de aprobar formalmente la presente *Política*, así como las actualizaciones que pueda precisar – y de impulsar la adopción e implementación de un *Modelo de Prevención Penal* adecuado a *CELSA*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, CELSA asignó la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Modelo de Prevención Penal* a un órgano de la persona jurídica (*Comité Ético*), encargándose el *Consejo de Administración* de su designación y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Modelo de Prevención Penal*, el *Consejo de Administración* se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos penales* o en los objetivos de *Compliance* penal fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Modelo de Prevención Penal* respecto de los informes de *Compliance* penal, el *Consejo de Administración* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Comité Ético*, a través de la *Comisión de Auditoría y Control*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el mismo e impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados.

(ii) Obligaciones de la Comisión de Auditoría y Control

Como órgano delegado del *Consejo de Administración* en relación con el *Modelo de Prevención Penal*, la *Comisión de Auditoría y Control* se encarga de:

- Adoptar las medidas necesarias para la implementación y supervisión del desarrollo y aplicación de la Política de *Compliance* penal y el *Código de Conducta Ética*, así como del resto de políticas que conforman el *Modelo de Prevención Penal*, y su seguimiento y actualización.
- Supervisión, seguimiento y verificación del *Modelo de Prevención Penal*.

(iii) Obligaciones del Comité de Dirección

El *Comité de Dirección* de CELSA colabora con el *Consejo de Administración* y la *Comisión de Auditoría y Control* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* en la *Organización* y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de CELSA y su posición jerárquica, el *Comité de Dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de CELSA* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Modelo de Prevención Penal*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

El *Comité de Dirección* también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan *Riesgos penales*.

El *Comité de Dirección* participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos penales* cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de CELSA* el uso de los canales habilitados a éstos, a *Socios de negocio* y a *Terceros* para la comunicación de conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales*, el *Comité de Dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

5.2.2 Todos los *Miembros de CELSA*

Todos los *Miembros de CELSA* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance penal*, colaborando con el *Comité Ético*, el *Consejo de Administración*, la *Comisión de Auditoría y Control* y el *Comité de Dirección* cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto de los delitos contenidos en el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados*.

Igualmente, todos los *Miembros de la Organización* deberán comunicar de manera inmediata a los miembros del *Comité Ético* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores.

Además, todos los *Miembros de la Organización* deberán asistir a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance penal*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que soliciten los miembros del *Comité Ético*.

6 Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega obligatoriamente a las nuevas incorporaciones y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización*, en el [Portal de empleados de CELSA](#).

Asimismo, *CELSA*, pone la presente *Política* a disposición de sus *Socios de negocio* a través de la [página web corporativa de CELSA](#).

Se solicitará a los *Miembros de la Organización* que suscriban su declaración anual de conformidad con esta *Política de Compliance penal* a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**.

7 Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente *Política* o del resto de documentos del *Modelo de Prevención Penal*, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un responsable jerárquico superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, CELSA se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna para que los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* puedan realizar consultas y/o denuncias relacionadas con prácticas contrarias a la legislación aplicable o a la normativa interna de CELSA.

En particular, se han habilitado las siguientes vías:

a) Comunicaciones escritas:

- El *Canal Ético* estará disponible en el siguiente enlace: <https://celsa.integrityline.com/>, accesible desde el Portal de empleados de la *Organización* y en la página web corporativa de CELSA.
- Por Email: comite.etico@gcelsa.com
- Por correo postal a la siguiente dirección a la atención del *Comité Ético*:

C/Ferralla, 12, Pol.Ind. San Vicente,
08755 Castellbisbal (Barcelona) España

b) Comunicaciones verbales:

- **Vía Telefónica:**
España +34 910477636.
Francia +33187212291.
Polonia +48221523361.
Reino Unido +442038850064.
Noruega +4721097767.
Finlandia +358942552333.
Suecia +46812160726.
Dinamarca +4578152329.

El *Informante* deberá indicar el código PIN de Acceso **9097**, correspondiente a CELSA, tras iniciar la llamada, y podrá optar por comunicarse en el idioma oficial del lugar desde donde se realiza la comunicación, en inglés, o en español.

- Mediante reunión presencial con el *Compliance Manager* o cualquier otro miembro del *Comité Ético*, en el plazo de siete (7) días desde la solicitud. Esta comunicación se informará previamente que será transcrita y se indicará al informante del

tratamiento de sus datos conformidad con la legislación vigente.

- Responsable directo o un miembro de la dirección de *CELSA*, quien deberá remitirle la información al *Comité Ético*.

Además, la *Organización* hace saber a los posibles informantes que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materia de defensa a la competencia: [Denuncia de conducta prohibida | CNMC](#)
- En materia de infracciones tributarias: [Agencia Tributaria: Denuncias](#)
- En caso de estar relacionado con subvenciones o fraudes con afectación a los fondos europeos: [Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: [IGAE:Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](#)
- Oficina Antifrau de Catalunya: [Denuncias ante la Oficina Antifrau de Catalunya](#)
- Así como cualquier otra autoridad local competente allí donde *CELSA* opere

Igualmente, se pone en conocimiento de los posibles informantes la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante, a quien también pueden dirigirse.

Si bien, se recomienda el uso de vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

8 Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en esta *Política*, así como en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su grupo organizativo y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Modelo de Prevención Penal*, se les insta a que denuncien cualquier contravención de estos, en los términos expuestos en el apartado 7 ("*Comunicación de conductas*") de esta *Política*.

Por consiguiente, cuando el *Comité Ético* tenga conocimiento de la contravención de lo indicado en esta *Política*, propondrá, según corresponda, al *Consejo de Administración*, a través de la *Comisión de Auditoría y Control*, y al *Comité de Dirección* las medidas disciplinarias en el ámbito laboral (para los *Miembros de la Organización*) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Socios de negocio*) que consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

El *Comité de Dirección* es el responsable de adoptar las decisiones pertinentes respecto de los hechos vinculados con infracciones administrativas graves o muy graves, infracciones en materia de seguridad en el trabajo y cualquier otra contravención de la normativa interna de *CELSA* o del ordenamiento jurídico aplicable que no tenga implicaciones penales.

El *Consejo de Administración* asume la toma de decisiones pertinentes respecto de aquellos hechos que puedan generar responsabilidad penal para *CELSA*, una vez informado por el *Comité Ético* a través de la *Comisión de Auditoría y Control*.

Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos *Miembros de la Organización* que no hayan seguido los procedimientos establecidos por *CELSA* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que *CELSA* y todos los *Miembros de la Organización* se han comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

Anexos

Anexo I

Entidades adheridas a la *Política de Compliance penal* de CELSA

Entidades adheridas a la *Política de Compliance Penal* de acuerdo con el organigrama societario de CELSA²

Entidad Denominación social	Fecha de adhesión	Órgano social que ha formalizado la adhesión
CELSA STEEL, S.A.	[...]	[...]
CELSA LUXCO 1	[...]	[...]
CELSA LUXCO 2	[...]	[...]
CELSA OPCO, S.A.	[...]	[...]
CORCATINSER, S.L.U.	[...]	[...]
EUROPEAN SUPPLY CHAIN SERVICES, S.L.U.	[...]	[...]
NERVACERO, S.A.	[...]	[...]
CELSA ATLANTIC, S.L.	[...]	[...]
CELSA FRANCE, SAS	[...]	[...]
FERIMET, S.L.U.	[...]	[...]
APLICACIONES DE ACERO RIO TER, S.A.	[...]	[...]
INVERSIONES PICOS DE EUROPA, S.A.	[...]	[...]
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LAMINACIÓN, S.L.	[...]	[...]
ALESPAL -AÇOS LAMINADOS ESPANHÓIS, LDA	[...]	[...]
GLOBAL STEEL WIRE, S.A.	[...]	[...]

² Las entidades de CELSA adheridas a la presente *Política de Compliance Penal* ubicadas fuera de territorio español deberán adecuar el contenido de la presente a las exigencias legales del país en el que se ubiquen.

GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U.	[...]	[...]
ACEROS PARA LA CONTRUCCIÓN, S.A.U.	[...]	[...]
CELSA STEEL US	[...]	[...]
MOREDA RIVIERE TREFILERIAS SA	[...]	[...]
PROTEK PLUS, S.A.U.	[...]	[...]
PIMAR 2002 TAS, S.L.	[...]	[...]
CELSA POLSKA HOLDING SPZOO	[...]	[...]
ROTORUA HOLDINGS S.A.R.L. ("LuxCo 1")	[...]	[...]
SEMPRE DEVELOPMENT S.A.R.L.	[...]	[...]
CELSA HUTA OSTROWIEC HOLDING SP. Z.O.O.	[...]	[...]
CELSA HUTA OSTROWIEC SP. Z.O.O.	[...]	[...]
STAL-SERVICE SP. Z.O.O.	[...]	[...]
CATALUNYA STEEL, S.L.	[...]	[...]
CELSA (UK) HOLDINGS LIMITED	[...]	[...]
CELSA STEEL (UK) LIMITED	[...]	[...]
CELSA MANUFACTURING (UK) LIMITED	[...]	[...]
CELSA (WALES) LIMITED	[...]	[...]

CELSA STEEL SERVICE (UK) LIMITED	[...]	[...]
RFA (PENISTONE) LIMITED	[...]	[...]
RFA SYSTEMS LIMITED	[...]	[...]
R.F.A. MANUFACTURING LIMITED	[...]	[...]
ROM LIMITED	[...]	[...]
RFA-TECH LTD	[...]	[...]
ROMTECH LIMITED	[...]	[...]
BRC LIMITED	[...]	[...]
EXPRESS REINFORCEMENTS LIMITED	[...]	[...]
ROM GROUP LIMITED	[...]	[...]
BRC MCMAHON REINFORCEMENTS LIMITED	[...]	[...]
BAT METALWORK LIMITED	[...]	[...]
WIREMESH LIMITED	[...]	[...]
CELSA NORDIC INVESTMENTS ÅLESUND AS	[...]	[...]
STRAUME NAERINGS PARK AS	[...]	[...]
CELSA NORDIC INVESTMENTS AS	[...]	[...]
WIRE ROD HOLDINGS, S.L.	[...]	[...]
CELSA LUXCO 3	[...]	[...]
CELSA LUXCO 4	[...]	[...]
CELSA NORDIC AS	[...]	[...]

CELSA NORDIC REINFORCING AS	[...]	[...]
MOJFELLET BERGHALLER AS	[...]	[...]
MO INDUSTRIPARK AS	[...]	[...]
HELSE & SIKKERHET	[...]	[...]
INDUSTRIELL AS	[...]	[...]
VITENSENTER NORDLAND AS	[...]	[...]
KUNNSKAPSPARKEN HELGELAND AS	[...]	[...]
CELSA ARMERINGSSTÅL AS	[...]	[...]
CELSA STEEL SERVICE AS	[...]	[...]
CELSA STEEL SERVICE AB	[...]	[...]
CELSA STEEL SERVICE A/S	[...]	[...]
CELSA STEEL SERVICE OY	[...]	[...]
RAUDOITUSLIKE HAAKI OY	[...]	[...]
CELSA NORDIC RECYCLING AB	[...]	[...]
GOTTHARD RECYCLING AB	[...]	[...]

Anexo II

Declaración formal de conformidad de los *Miembros de la Organización*

Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

- *Código de Conducta Ética de CELSA*
- *Política de Compliance penal [\[link\]](#)*
- *Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta esperados [\[link\]](#)*
- *[\[Otras políticas de la Organización\] \(especificar\)](#)*

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para CELSA y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración:

Anexo III

Declaración formal de conformidad (a modo de "carta" y de "cláusula") de *Socios de negocio*

CELSA

[Dirección CELSA]

[Empresa tercera]

[Dirección empresa tercera]

Declaración de conformidad

Apreciados Señores;

Por medio de la presente les informamos que hemos tenido acceso a los siguientes documentos de su organización:

- *Código de Conducta Ética de CELSA [página web donde se localiza]*
- *Política de Compliance penal [página web donde se localiza]*
- *[Otros] [páginas web donde se localizan]*

En relación con los mismos y habiendo leído su contenido, nos manifestamos conformes con sus términos y principios, comprometiéndonos a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, nos mostramos conformes en facilitarles el acceso a nuestras instalaciones a efectos de verificación, y de eventualmente sujetarnos a los procedimientos de verificación que nos indiquen.

Somos conscientes de que estos documentos regulan materias de gran trascendencia para CELSA, de modo que nuestro incumplimiento sustancial de su contenido amparará la resolución por justa causa de las relaciones de negocio que mantienen con nosotros.

Nombre del representante de *[Empresa tercera]*: Firma:

Cargo:

Fecha de la declaración:

Cláusula [Nº]. Declaración de conformidad

[Empresa tercera] declara tener acceso a los siguientes documentos de CELSA:

- *Código de Conducta Ética CELSA [página web donde se localiza]*
- *Política de Compliance penal [página web donde se localiza]*
- *[Otros] [páginas web donde se localizan]*

En relación con los mismos, [Empresa tercera] se manifiesta conforme con sus términos y principios, comprometiéndose a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, [Empresa tercera] manifiesta su conformidad en facilitar a CELSA el acceso a sus instalaciones a efectos de verificación, y de sujetarse a los procedimientos de verificación que sean indicados a tales efectos.

Dichos documentos regulan materias de gran trascendencia para CELSA, de modo que el incumplimiento sustancial de [Empresa tercera] desu contenido amparará la resolución por justa causa de esta relación contractual.